



**TFJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**RECIBIDO**  
27 ENE 2025  
HORA: 10:57 ANEXO:  
RECIBE: Suñu ENTREGA:

**SALA REGIONAL PENINSULAR**

**EXPEDIENTE: 867/21-16-01-5**

**ACTOR:**

TEJA

**88** AÑOS  
Trabajando por México

**AMPARO DIRECTO: 599/2023**

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:  
MAESTRA GRACIELA VÁZQUEZ ARELLANO**

**SECRETARIA DE ACUERDOS:  
LICENCIADA VIRGINIA ELENA ROMERO RUZ**

Mérida, Yucatán, a trece de enero de dos mil veinticinco.-  
Integrada la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por los CC. Licenciados **ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS, RAFAEL QUERO MIJANGOS**, como Presidente de esta Sala y Maestra **GRACIELA VÁZQUEZ ARELLANO**, Instructora en el presente juicio contencioso administrativo federal, se procede a dar cumplimiento a la ejecutoria de 5 de diciembre de 2024, dictada por el Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, al resolver el amparo directo 599/2023, promovido por \_\_\_\_\_ en representación legal de la persona moral \_\_\_\_\_ contra de la sentencia de 28 de abril de 2023, en los autos del juicio contencioso administrativo número 867/21-16-01-5, conforme a lo siguiente:

**RESULTANDO**

1o. Por escrito de demanda presentado en la Oficialía de Partes de esta Sala el 22 de junio de 2021, promovido por \_\_\_\_\_ en representación de la persona moral \_\_\_\_\_ compareció a promover juicio contencioso administrativo en contra de la

RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO

EMITIDA POR EL DIRECTOR JURÍDICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LA CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVOCACIÓN [REDACTED] INTERPUESTO POR LA HOY ACTORA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO [REDACTED] EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE LA CUAL SE LE DETERMINÓ UN CRÉDITO EN CANTIDAD TOTAL DE \$ [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE 7 DE MAYO DE 2019, DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD 2268/16-16-01-6.

2o. Por acuerdo de 13 de agosto de 2021, previo cumplimiento al requerimiento efectuado a la actora, se admitió a trámite la demanda ordenándose emplazar con copia de la misma y de sus anexos a las autoridades demandadas, para que dentro del término de Ley produjeran su contestación.

3o. Mediante oficio [REDACTED] recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala el 10 del mismo mes y año, la C. Subadministradora Desconcentrada Jurídica de la Administración Desconcentrada Jurídica de Campeche "1", en representación de la autoridad demandada produjo su contestación, la cual se admitió por acuerdo de 3 de enero de 2023.

4o. Por oficio [REDACTED] depositado en la Administración de Correos de

*el estudio de los conceptos de impugnación atendiendo a la consecuencia que para el actor tuviera el que se declararan fundados, a fin de determinar si con dicha declaratoria procede o no la nulidad lisa y llana que mayor beneficio jurídico origine para el actor. Por lo anterior, al someterse el asunto ante este Órgano Jurisdiccional, le corresponderá dilucidar de manera preferente aquellas cuestiones que originen dicho mayor beneficio para el actor afectado con el acto administrativo, conforme al artículo 237 mencionado, que permite hacer posible la tutela judicial efectiva, esto es, el acceso real, completo y efectivo a la administración de justicia a que se refiere el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/13/2012)*

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 192 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, 49, 50, 51, fracción IV, y 52, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

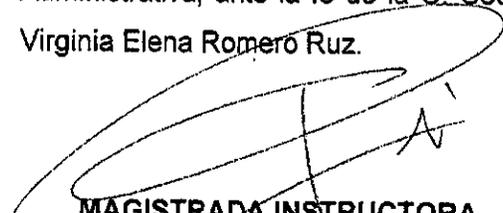
I. La parte actora probó su pretensión, en consecuencia;

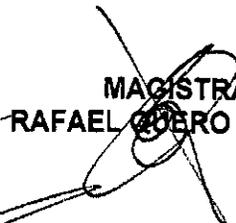
II. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, así como de la recurrida precisadas el Resultando 1º del presente fallo, por los motivos y fundamentos señalados en los Considerandos Quinto y Sexto del mismo.

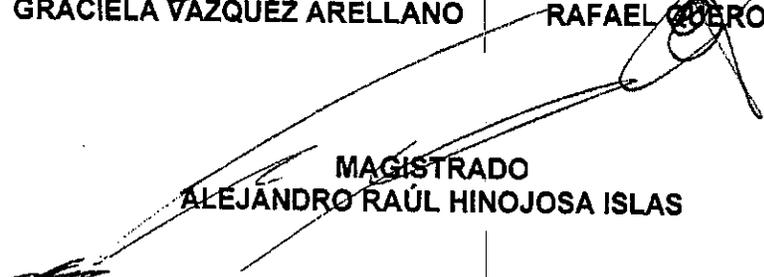
III. Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase copia certificada de la presente resolución al H. Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, a fin de que se sirva verificar el cumplimiento que se da a la ejecutoria de 5 de diciembre de 2024, al resolver el amparo directo 599/2023, promovido en contra de la sentencia definitiva de 28 de abril de 2023, emitida en autos del juicio contencioso administrativo federal número 867/21-16-01-5.

IV. Notifíquese.

Así lo resolvieron y firman los CC. Magistrados que integran la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Virginia Elena Romero Ruz.

  
MAGISTRADA INSTRUCTORA  
GRACIELA VÁZQUEZ ARELLANO

  
MAGISTRADO  
RAFAEL CUERO MIJANGOS

  
MAGISTRADO  
ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS

SECRETARIA DE ACUERDOS  
LICENCIADA VIRGINIA ELENA ROMERO RUZ  
GVA/VERR